TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Clave: **VI-J-SS-64**

Rubro: **DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y NORMAS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.- RESULTA COMPETENTE PARA IMPONER MULTAS POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, ASÍ COMO PARA ORDENAR Y SUSPENDER LA PUBLICIDAD DE UN PRODUCTO.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 24, 32, 35, 125 y 131 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 7° del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como el artículo Noveno, inciso A), del Acuerdo por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, el Director de Publicidad y Normas, de la Dirección General de Procedimientos, de la citada Procuraduría, se encuentra facultado para verificar que la publicidad e información sobre productos que puedan considerarse como medicamentos pero aplicados como productos de perfumería y de belleza, sea veraz, comprobable y exento de textos, diálogos, sonidos, imágenes y otras descripciones que induzcan o puedan inducir al error o confusión, así como para imponer las sanciones que correspondan, sin que pueda considerarse que ello invade el ámbito de competencia relativa a la Secretaría de Salud, pues mientras que esta última tiene facultades para el control sanitario o de salubridad general de los productos señalados en la propia Ley General de Salud, a la Procuraduría Federal del Consumidor le compete conocer respecto a la publicidad de bienes o productos y servicios que afecten o puedan afectar los intereses del público consumidor.

Contradicción de Sentencias Núm. 14588/06-17-11-6/Y OTRO/3009/09-PL-03-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 3 de mayo de 2010, por mayoría de 9 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/16/2010)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 32. Agosto 2010. p. 7

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449